



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES QUE EMITIÓ LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTES A LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE CADEREYTA DE MONTES, EL MARQUÉS, JALPAN DE SERRA, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO 01, QUERÉTARO 02, QUERÉTARO 03, QUERÉTARO 04, QUERÉTARO 05, QUERÉTARO 13, SAN JUAN DEL RÍO 08, SAN JUAN DEL RÍO 09 Y TEQUISQUIAPAN, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS ATINENTES A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, COLÓN, CORREGIDORA, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JOAQUÍN Y TOLIMÁN QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Expedición de la Ley Electoral. El primero de junio de dos mil diecisiete,¹ en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² que abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, determinó el número de consejos electorales para el estado de Querétaro, cuya conformación es de quince consejos distritales y doce municipales.

II. Lineamientos de designación. El veintiuno de julio, se emitió el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ por el que se aprobó el dictamen que emitieron las comisiones unidas de Educación Cívica y Organización Electoral del Instituto, respecto de los Lineamientos para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁴ También, se aprobó la convocatoria para la designación de consejeras y consejeros electorales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2017-2018,⁵ así como los Lineamientos de designación.

¹ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Lineamientos de designación.

⁵ En adelante Convocatoria.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

III. Comisión transitoria. En esa fecha, el Consejo General del Instituto⁶ aprobó el acuerdo relativo a la creación de la Comisión Transitoria para realizar el procedimiento de selección de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales,⁷ misma que quedó integrada por el Consejero Presidente, las consejeras y consejeros del Consejo General.

IV. Sesión de instalación. El cuatro de octubre, la Comisión sesionó a efecto de su instalación y realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalías, en términos del Reglamento Interior del Instituto.⁸

V. Convocatoria. El primero de agosto, el Instituto publicó la convocatoria en los estrados del Consejo General, así como en el sitio de internet del Instituto y en redes sociales; además, la difundió en el programa de radio institucional "Expresiones para Elegir".

VI. Registro de participantes. Del primero de agosto al dieciocho de septiembre, se realizó el registro y entrega de la documentación correspondiente por parte de las personas aspirantes a integrar los consejos distritales y municipales, respectivamente; lo anterior se realizó bajo las modalidades siguientes: a) en el sitio de internet del Instituto, b) por correo electrónico, c) de manera personal en las instalaciones del Instituto, d) mediante correo postal y servicio de mensajería y e) módulos del Instituto instalados en los municipios siguientes:

Municipios			
1	Corregidora	10	San Joaquín
2	El Marqués	11	Colón
3	Amealco de Bonfil	12	Peñamiller
4	Huimilpan	13	Tolimán
5	Pedro Escobedo	14	Pinal de Amoles
6	San Juan del Río	15	Jalpan de Serra
7	Tequisquiapan	16	Landa de Matamoros
8	Ezequiel Montes	17	Arroyo Seco
9	Cadereyta de Montes	18	Querétaro ⁹

VII. Inicio del proceso electoral. El primero de septiembre, en sesión extraordinaria del Consejo General se declaró el inicio del proceso electoral 2017-2018; asimismo, se emitió el acuerdo por el que se aprobó el calendario electoral observando la resolución INE/CG386/2017. Dicho calendario se ajustó el treinta de octubre por el órgano de dirección superior del Instituto, en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

⁶ En adelante Consejo General.

⁷ En adelante Comisión.

⁸ En adelante Reglamento.

⁹ Las solicitudes correspondientes al municipio de Querétaro, se recibieron en las oficinas centrales de este Instituto, ubicado en Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas, en la ciudad de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VIII. Acuerdo de integración de consejos. En la misma fecha, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a la integración de los quince consejos distritales y doce municipales que ejercerán funciones durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.

IX. Lineamientos de remoción. El primero de septiembre, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a la consideración del órgano de dirección superior los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto. En dicha determinación se instruyó que los mismos se notificaran a las consejeras y consejeros electorales, así como a las secretarías técnicas correspondientes.

X. Sistema electrónico INFOPREL. Del siete de agosto al veinticinco de septiembre, en las oficinas centrales del Instituto se puso a disposición de los integrantes del Consejo General un equipo de cómputo, con el objeto de que pudieran ingresar al sistema electrónico INFOPREL para la verificación de los documentos de las personas participantes que cumplieron con los requisitos.

XI. Lista de personas que cumplieron con los requisitos. El veinticinco de septiembre, se publicó en los estrados y en la página del Instituto la lista de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos señalados en la convocatoria para consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales para el proceso electoral local 2017-2018; asimismo, se notificó vía correo electrónico a las personas que no obtuvieron el registro.

XII. Valoración curricular. Del veintiséis al veintinueve de septiembre, se llevó a cabo la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros electorales que cumplieron con los requisitos establecidos en los Lineamientos y la convocatoria.

XIII. Lista de participantes que accedieron a entrevistas. El seis de octubre, en sesión de la Comisión, se dieron a conocer los resultados de la valoración curricular realizada a las personas aspirantes; asimismo, se publicó en el sitio de internet del Instituto la lista de quienes accedieron a la etapa de entrevistas, la cual fue debidamente notificada. Dicha lista fue integrada por las mujeres y hombres que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular, respectivamente, de conformidad con los Lineamientos de designación.¹⁰

¹⁰ Salvo en los Consejos con los supuestos siguientes: a) en los cuales no hubo suficientes aspirantes, b) en donde fueron menos de diez perfiles por cada uno de los géneros y c) en los que por criterio de empate en la valoración curricular, tuvieron que proponerse para la fase de entrevista a más de diez personas por género; como se advirtió del



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XIV. Etapa de entrevistas. Del nueve al veintisiete de octubre, se llevó a cabo la etapa de entrevistas de las personas aspirantes, realizadas por los equipos conformados por las consejeras y consejeros electorales del Instituto; en las citadas entrevistas se consideraron los criterios previstos en los Lineamientos de designación.

XV. Lista de propuestas. El ocho de noviembre, mediante oficio DEECyPC/261/2017 la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana remitió a la Presidencia de la Comisión, la lista de personas propuestas como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto, que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.

XVI. Sesión de la Comisión. El diez de noviembre, en sesión extraordinaria de la Comisión se aprobaron veintisiete dictámenes relacionados con las propuestas de designación correspondientes, entre otros, a los consejos distritales de Cadereyta de Montes, El Marqués, Jalpan de Serra, Pedro Escobedo, Querétaro 01, Querétaro 02, Querétaro 03, Querétaro 04, Querétaro 05, Querétaro 13, San Juan del Río 08, San Juan del Río 09 y Tequisquiapan, así como las propuestas atinentes a los consejos municipales de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.¹¹

En la citada sesión, en términos de los artículos 20 y 21 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se aprobaron las excusas solicitadas por las consejeras electorales Yolanda Elías Calles Cantú, Gema Nayeli Morales Martínez, respecto al dictamen atinente a la propuesta de designación de los consejos de Querétaro 06; asimismo, por los consejeros electorales Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Luis Espíndola Morales y Luis Octavio Vado Grajales, con relación a los consejos de Corregidora 07, San Juan del Río y Landa de Matamoros, respectivamente.

XVII. Remisión de dictámenes. El veintidós de noviembre, por oficio CTPPSCECDM/019/2017, la Presidenta de la Comisión remitió los Dictámenes a la Secretaría Ejecutiva, para realizar el proyecto de determinación respectivo.

XVIII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintisiete de noviembre, mediante oficio SE/2389/17, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el proyecto atinente a esta determinación, para los efectos legales conducentes.

oficio DEECyPC/261/2017, de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto relativo al informe del procedimiento correspondiente.

¹¹ En adelante Dictámenes.



XIX. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veintisiete del presente mes y año, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1087/17, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión ordinaria, a efecto de someter a la consideración del órgano de dirección superior la presente determinación.

XX. Sesión del Consejo General. El veintinueve de noviembre, tuvo verificativo la sesión ordinaria del Consejo General, en la que, entre otros puntos, se sometió a consideración del colegiado el punto XII del orden del día, relativo a la presentación y votación del acuerdo vinculado con la presente determinación.

Así, en atención a las intervenciones realizadas por la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General, vinculadas con el posible incumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad electoral de diversas personas propuestas para ocupar las consejerías; se decretó un receso a efecto de reanudar la misma el treinta de noviembre a las catorce horas.

XXI. Escrito de manifestaciones. El veintinueve de noviembre, la representación del Partido del Trabajo presentó en la Oficialía de Partes el escrito registrado con el folio 2156, por el que se inconformó con la designación de diez personas propuestas como consejeras y consejeros en los consejos distritales de Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Pedro Escobedo, Querétaro 02, San Juan del Río 09 y Tequisquiapan, así como de los consejos municipales de Amealco de Bonfil, Colón y Pinal de Amoles.

XXII. Escrito de desistimiento. El treinta de noviembre, se recibió el escrito registrado con el folio 2165, mediante el cual se presentó el desistimiento de una de las personas propuestas para ocupar una consejería en el consejo distrital de Tequisquiapan, mismo que fue ratificado por la dimitente en la fecha citada.

XXIII. Oficio de la Dirección Ejecutiva. El treinta de noviembre, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, remitió a la Secretaría Ejecutiva el oficio DEECyPC/288/2017, en el que informó que cinco personas de las listas propuestas incumplieron con los requisitos previstos por la normatividad electoral.

XXIV. Reanudación de la sesión. En esa fecha, se reanudó la sesión del Consejo General, para efectos de someter al conocimiento del órgano de dirección superior, la presente determinación.



CONSIDERANDO

ÚNICO

A. Disposiciones Generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹² 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹³ así como 98, párrafos primero y segundo y 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁴ y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; además, de regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De acuerdo con los artículos 22 y 93 de la Ley Electoral el proceso electoral inició el primero de septiembre y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes; así, en esa fecha sesionó el Consejo General para dar a conocer públicamente el calendario electoral.
3. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral el Instituto tiene como fines: garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, entre otros.
4. El artículo 55 de la Ley Electoral menciona que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre otros, con consejos distritales y consejos municipales. Asimismo, señala que para su integración y competencia debe atenderse a lo dispuesto en la citada Ley, así como las leyes generales y la normatividad aplicable.
5. El artículo 57 de la Ley Electoral determina que este organismo público electoral, a través del Consejo General, está encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

¹² En adelante Constitución Federal.

¹³ En adelante Constitución del Estado.

¹⁴ En adelante Ley General.



6. El artículo 78 de la Ley Electoral dispone que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la propia Ley y los acuerdos del Consejo General, así como que ejercen sus funciones únicamente durante el proceso electoral.

7. El artículo 80 de la Ley Electoral, refiere que los consejos distritales y municipales, se integran con cinco personas que fungirán como consejeras o consejeros electorales propietarias y hasta cinco suplentes, designadas por el Consejo General, previa convocatoria que para tal efecto se apruebe; una persona que ejercerá la titularidad de la Secretaría Técnica, designada por el Consejo General a propuesta de quien funja como Titular de la Secretaría Ejecutiva; además, sólo puede designarse y ratificarse a quien acredite los requisitos y procedimientos señalados en la Ley Electoral, así como de la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General, entre otros.

8. El artículo 81 de la Ley Electoral, dispone que es facultad de los consejos distritales y municipales: vigilar la observancia de las normas de esa ley y de los acuerdos del Consejo General; intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en sus respectivos distritos o municipios; recibir las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, así como de las fórmulas de ayuntamientos de acuerdo a su competencia; realizar el cómputo de la elección que les corresponda; entregar a las mesas directivas de casilla la documentación y materiales electorales de las elecciones de que se trate, respectivamente.

9. El artículo 96 de la Ley Electoral establece que el Consejo General debe celebrar sesión el día que dé inicio el proceso electoral para aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

10. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento, el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. El artículo 1, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones menciona que el mismo, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias al Instituto Nacional y a los organismos públicos locales de las entidades federativas; así como que su observancia es general y obligatoria; además, que el Instituto debe garantizar el cumplimiento del Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable y vigilar su observancia por parte de su funcionariado.

12. El artículo 19, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre los que se encuentran, las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales.

13. El artículo 20 del Reglamento de Elecciones, refiere que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para fungir como titulares de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, los organismos públicos locales deben emitir una convocatoria pública con anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a ocupar las consejerías distritales y municipales deban presentar la documentación, así como la valoración curricular y la entrevista correspondiente, la cual se realizará por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de los mismos, conforme a las disposiciones locales; en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo.

14. El artículo 22 del Reglamento de Elecciones prevé que para la designación de las personas que ocuparán las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de los organismos públicos locales, se debe tomar en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores: a) paridad de género; b) pluralidad cultural de la entidad; c) participación comunitaria o ciudadana; d) prestigio público y profesional; e) compromiso democrático y f) conocimiento de la materia electoral, además, que dicho procedimiento debe ajustarse al principio de máxima publicidad.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15. De igual manera, los párrafos 3, 4 y 5 del artículo de referencia, mencionan que el acuerdo de designación correspondiente, debe acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado, así como que la designación de las consejerías debe aprobarse por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del órgano de dirección superior. Además, que si no se prevé que se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda debe presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

16. El artículo 4 de los Lineamientos de designación señala las etapas que integran el proceso para la designación de las consejerías electorales, las cuales son: a) Aprobación y emisión de la convocatoria; b) Registro y verificación del cumplimiento de requisitos; c) Revisión de los expedientes por el Consejo General; d) Valoración curricular y entrevista; e) Integración de la lista de propuestas y f) Designación de consejeras y consejeros electorales.

B. Proceso para la designación

Etapas de la designación

17. El veintiuno de julio, en sesión ordinaria el Consejo General emitió la convocatoria en la cual se establecieron los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes, en términos del artículo 6 de los Lineamientos de designación.

18. Del primero de agosto al dieciocho de septiembre se recibieron satisfactoriamente las solicitudes de registro, de acuerdo a la convocatoria disponible en la página del Instituto, así como en los estrados.

Etapas de la designación

19. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana fue la encargada de realizar los actos relacionados con esta etapa, órgano que expidió los comprobantes de los registros con los folios correspondientes de cada persona participante; en los casos en que la documentación no estuvo completa, se permitió a las personas aspirantes que presentaran la documentación para subsanar la omisión, y para que, en su caso, presentaran la documentación faltante.

20. En esta etapa, las personas interesadas presentaron la documentación correspondiente en términos de la normatividad de la materia y la convocatoria aprobada por el Consejo General.

21. En tal sentido, un total de setecientas cuarenta y siete personas pasaron a la etapa siguiente del procedimiento de designación.



Etapas tres: revisión de los expedientes por el Consejo General

22. Del siete de agosto al veinticinco de septiembre, los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, a través del sistema electrónico INFOPREL; con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaron respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de consejera o consejero electoral. En tal sentido, se recibió una información respecto de una persona aspirante al Consejo Municipal de Colón, sin embargo, dicha persona no integra la lista de consejerías correspondiente.

23. Así, accedieron a la entrevista las mujeres y hombres que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular para cada uno de los Consejos, como consta en el archivo de este Instituto; dichas calificaciones obtenidas fueron publicadas en la página del Instituto y notificadas en términos de los Lineamientos de designación.¹⁵

Etapas cuatro: valoración curricular y entrevista

24. La valoración curricular se basó en la información que cada persona proporcionó en el momento de su registro, de acuerdo a los siguientes criterios:

Valoración de nivel académico (valor 60 puntos)	
Título universitario con 5 años de antigüedad.	60 puntos
Licenciatura terminada.	50 puntos
Preparatoria terminada.	25 puntos
Secundaria terminada.	10 puntos
Primaria terminada.	5 puntos
Escolaridad inferior.	0 puntos
Valoración de la experiencia en materia electoral (valor 25 puntos)	
Secretaria o Secretario Técnico en algún consejo electoral.	25 puntos
Consejera o consejero electoral.	20 puntos
Supervisora o supervisor, capacitadora o capacitador asistente electoral u otro cargo en instituciones electorales.	15 puntos
Funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla.	10 puntos
Observadora u observador electoral.	5 puntos
Sin experiencia.	0 puntos
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas (valor 15 puntos)	
Ha participado.	15 puntos
No ha participado.	0 puntos

¹⁵ Op. Cit. nota 10.



25. Las entrevistas fueron desahogadas por los grupos de trabajo integrados por consejeras y consejeros del Consejo General, en los que participó el Consejero Presidente; con el propósito de constatar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, participación en actividades comunitarias o ciudadanas y experiencia en materia electoral, así como para obtener información sobre las habilidades para el desempeño del cargo para consejera y consejero electoral. Así, un total de quinientas siete pasaron a la fase de la entrevista.¹⁶

26. En dicha etapa se analizaron los aspectos siguientes:

Liderazgo	20%
Comunicación	20%
Trabajo en equipo	20%
Trabajo bajo presión	20%
Disponibilidad de horario	20%

27. Aunado a ello, una vez concluida la etapa de entrevistas, se presentaron cinco escritos de desistimiento del proceso de designación.¹⁷

Etapa cinco: Integración de la lista de propuestas

28. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, integró la lista con las propuestas de consejeras y consejeros para integrar los Consejo Distritales y Municipales del Instituto, al tomar en consideración:¹⁸ el compromiso democrático; la paridad de género; el prestigio público y profesional; la pluralidad cultural de la entidad; el conocimiento de la materia electoral y la participación comunitaria o ciudadana.

29. De igual manera, para la integración de las listas respectivas se tomaron en cuenta los resultados obtenidos en cada una de las etapas, por parte de las personas que se proponen para que ocupen el cargo de consejerías propietarias y suplentes, así como la definitividad de cada una de las etapas correspondientes, pues al concluir cada una de ellas, el Instituto realizó la publicación en el sitio de internet y en los estrados, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

¹⁶ Cabe señalar que del total de personas que pasaron a la etapa de entrevistas, veintiséis no se presentaron a las mismas.

¹⁷ Los referidos escritos son atinentes a personas aspirantes en los Consejos de Querétaro 03, Querétaro 06 y San Juan del Río.

¹⁸ De conformidad con el artículo 28 de los Lineamientos de designación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Etapa seis: propuesta de designación de consejeras y consejeros electorales

30. El ocho de noviembre, a través del oficio DEECyPC/261/2017, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana remitió a la Presidencia de la Comisión, la lista de personas propuestas como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto, que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.

C. Dictámenes

31. Así, el diez de octubre, en sesión extraordinaria la Comisión emitió los Dictámenes, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de este acuerdo, los cuales en la parte conducente señalan:

I. Consejos Distritales

a) Cadereyta de Montes

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Martínez Castro Ma. del Carmen	Femenino	✓	92.1000	Propietaria
2	Balboa Maldonado Irma Leticia	Femenino	✓	89.0000	Propietaria
3	Galván Mendoza José Gerardo	Masculino	✓	87.8000	Propietario
4	Reséndiz Barbosa Lorena	Femenino	✓	86.0000	Propietaria
5	Enríquez Bahena Socimo	Masculino	✓	85.7000	Propietario
6	González Cortés Magaly Soemi	Femenino	✓	84.7000	Suplente
7	Quintero Bernón Francisco Javier	Masculino	✓	81.70000	Suplente
8	De León Niño Silvestre	Masculino	✓	80.70000	Suplente
9	Sainz Moreno Mariam Guillian	Femenino	✓	78.40000	Suplente
10	Martínez Martínez Lisett	Femenino	✓	76.90000	Suplente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

...

b) El Marqués

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	García Bouchain Antonio	Masculino	✓	90.4000	Propietario
2	Valencia Lira Laura Guadalupe	Femenino	✓	89.2000	Propietaria
3	Balbuena Zepeda Blanca Julieta	Femenino	✓	87.4000	Propietaria
4	Escalante Olvera Lynda Carolina	Femenino	✓	79.8000	Propietaria
5	López Ramírez Salvador	Masculino	✓	78.9000	Propietario
6	González Ortiz Juan Pablo	Masculino	✓	78.3000	Suplente
7	Jarquín Ramírez Berenice	Femenino	✓	77.7000	Suplente
8	Franco Franco Elena Elizabeth	Femenino	✓	76.5000	Suplente
9	Reséndiz Araujo Berenice	Femenino	✓	76.2000	Suplente
10	García Castro Alberto	Masculino	✓	74.1000	Suplente

...

c) Jalpan de Serra

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Chávez Chávez Fermín	Masculino	✓	92.9000	Propietario
2	Guerrero Manuel Ma. Yanet	Femenino	✓	92.2000	Propietaria
3	Alvarado Acuña Juana	Femenino	✓	88.0000	Propietaria



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4	Correa Espino Blanca Estela	Femenino	✓	85.4000	Propietaria
5	Bernón Ramos Rafaela	Femenino	✓	85.1000	Propietaria
6	Ledesma Muñoz Filiberto	Masculino	✓	84.8000	Suplente
7	González Maas Samuel	Masculino	✓	84.0000	Suplente
8	Sánchez Orduña Ma. Guadalupe	Femenino	✓	83.7000	Suplente
9	Torres Ramírez Ma. Marta Joselina	Femenino	✓	83.6000	Suplente
10	Andrade Andablo Ma. Esmeralda	Femenino	✓	81.7000	Suplente

...

d) Pedro Escobedo

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Bautista Rodríguez Fabiola	Femenino	✓	91.3000	Propietaria
2	De Jesús Gómez Mayra	Femenino	✓	90.6000	Propietaria
3	Medrano Macías Nancy Carolina	Femenino	✓	85.5000	Propietaria
4	Uribe García Armando	Masculino	✓	84.7000	Propietario
5	Bárcenas Ferruzca Emilio	Masculino	✓	80.1000	Propietario
6	Chávez Lora Martín	Masculino	✓	79.5000	Suplente
7	Evangelista Santiago Marcela	Femenino	✓	79.3000	Suplente
8	Pacheco García Miguel	Masculino	✓	79.1000	Suplente
9	Rosales Alonso Edith	Femenino	✓	74.7000	Suplente
10	Hurtado Perrusquía José Iván	Masculino	✓	74.6000	Suplente

...



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

e) Querétaro 01

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	González García Rocío Edith	Femenino	✓	86.7000	Propietaria
2	Franco Guevara Isaac	Masculino	✓	85.7000	Propietario
3	Hernández Serrano Evelyn	Femenino	✓	83.9000	Propietaria
4	Martínez de Pinillos Gravioto Roberto	Masculino	✓	83.5000	Propietario
5	Villegas Barrientos Analí	Femenino	✓	82.5000	Propietaria
6	Gutiérrez Zúñiga Rodolfo Fernando	Masculino	✓	81.7000	Suplente
7	Pastrana Sandoval José Luis	Masculino	✓	81.0000	Suplente
8	Hernández Salas Olegario Víctor	Masculino	✓	80.1000	Suplente
9	Hernández Chávez Ma. del Carmen Adriana	Femenino	✓	78.2000	Suplente
10	Quintero Ortiz Ma. Luisa	Femenino	✓	77.7000	Suplente

f) Querétaro 02

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Frías Robles María Elizabeth	Femenino	✓	90.2000	Propietaria
2	Castillo Ramírez Oliverio	Masculino	✓	87.5000	Propietario
3	Luévanos López Norma Leticia	Femenino	✓	84.3000	Propietaria



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

4	Campos Esteves Felipe	Masculino	✓	83.9000	Propietario
5	Cuellar Arias Ana Laura	Femenino	✓	79.5000	Propietaria
6	Arcos Presa Gloria	Femenino	✓	78.0000	Suplente
7	Ramírez Lujano Bernardo	Masculino	✓	75.6000	Suplente
8	Flores Flores Esther	Femenino	✓	75.4000	Suplente
9	Baylón Nieves Marisa	Femenino	✓	75.0000	Suplente
10	González López Gerardo	Masculino	✓	75.0000	Suplente

...

g) Querétaro 03

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Rodríguez Elizondo Mariana	Femenino	✓	91.7000	Propietaria
2	Gutiérrez Bordegaray Iñaki	Masculino	✓	89.8000	Propietario
3	Alcántara Cano José Antonio	Masculino	✓	88.3000	Propietario
4	Jiménez Trejo Elizabeth	Femenino	✓	82.3000	Propietaria
5	Villa Flores Antonio	Masculino	✓	81.6000	Propietario
6	Ortiz Ruiz María Guadalupe	Femenino	✓	81.4000	Suplente
7	Patiño Conejo Cinthya Anel	Femenino	✓	79.9000	Suplente
8	Jiménez Basilio Diana Elizabeth	Femenino	✓	79.1000	Suplente
9	González Cornejo Rafael	Masculino	✓	76.8000	Suplente
10	Córdova Oribe Francisco Javier	Masculino	✓	75.8000	Suplente

...



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

h) Querétaro 04

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros del consejo distrital 04 de Querétaro.					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Montiel Salazar René	Masculino	✓	92.2000	Propietario
2	Hernández Pérez Mario Antonio	Masculino	✓	89.1000	Propietario
3	Canseco Florian Jorge Octavio	Masculino	✓	88.4000	Propietario
4	Ramírez Aguirre Alejandra del Rosario	Femenino	✓	88.2000	Propietaria
5	Magaña Amaya Issa Yolanda	Femenino	✓	87.0000	Propietaria
6	Esparza Andrade Denisse	Femenino	✓	87.0000	Suplente
7	Rosas Rodríguez Héctor Felipe	Masculino	✓	86.7000	Suplente
8	Chiquito Rodríguez Mireya Soledad	Femenino	✓	85.1000	Suplente
9	Hernández Ruiz José Antonio	Masculino	✓	84.7000	Suplente
10	García Ortiz Alicia	Femenino	✓	82.8000	Suplente

...

i) Querétaro 05

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Hurtado Romero Delfino	Masculino	✓	92.2000	Propietario
2	Chowell Sánchez Francisco Donato	Masculino	✓	91.1000	Propietario



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

3	Escobar Villanueva Salvador Ignacio	Masculino	✓	90.5000	Propietario
4	Muñoz Arrellano Karen Paulina	Femenino	✓	89.8000	Propietaria
5	Escobar Vega Lorena	Femenino	✓	89.2000	Propietaria
6	Alcántara García Josefina	Femenino	✓	88.7000	Suplente
7	Colín Fabela Martín	Masculino	✓	87.4000	Suplente
8	Franco Sánchez Manuel	Masculino	✓	86.2000	Suplente
9	Díaz Ruiz Selene	Femenino	✓	86.0000	Suplente
10	Chápela Mendoza María del Carmen	Femenino	✓	85.1000	Suplente

...

j) Querétaro 13

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Wuotto Díaz Ceballos Roberto Alejandro	Masculino	✓	90.8000	Propietario
2	Báez Cervantes Martha	Femenino	✓	89.0000	Propietaria
3	Garfias Rojas José Antonio Eusebio	Masculino	✓	88.7000	Propietario
4	Cortés Amezquita Mario	Masculino	✓	85.7000	Propietario
5	Andrade Murillo Amelia	Femenino	✓	84.0000	Propietaria
6	Acevedo Espinosa Inés	Femenino	✓	83.3000	Suplente
7	Godínez Gallardo Sandra	Femenino	✓	83.1000	Suplente
8	Chávez Trejo Marisela	Femenino	✓	77.0000	Suplente
9	Corona Orozco Rosario Esther	Femenino	✓	70.8000	Suplente
10	Benson Cienfuegos Patricia Elizabeth	Femenino	✓	67.5000	Suplente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

k) San Juan del Río 08

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Camacho Ballesteros Ma. Natividad Josefina	Femenino	✓	93.2000	Propietaria
2	Benítez Calderón Antonio	Masculino	✓	88.0000	Propietario
3	Becerril Martínez Raúl	Masculino	✓	85.0000	Propietario
4	Acevedo Martha Elisa	Femenino	✓	84.9000	Propietaria
5	Baltazar Becerril Raúl	Masculino	✓	84.6000	Propietario
6	Mercado Garcés Silvia Mariana	Femenino	✓	80.4000	Suplente
7	Ochoa Morales Javier	Masculino	✓	79.1000	Suplente
8	Galván Aburto Tomás	Masculino	✓	78.3000	Suplente
9	Barrón Feregrino Guadalupe	Femenino	✓	78.1000	Suplente
10	Barrón Feregrino Auristela	Femenino	✓	77.6000	Suplente

...

l) San Juan del Río 09

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros.					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	López Jaramillo Araceli	Femenino	✓	91.7000	Propietaria
2	Osornio Villalba Eneida Susana	Femenino	✓	88.7000	Propietaria



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3	Vilchis Bernal Gerardo	Masculino	✓	86.8000	Propietario
4	Cortés Méndez Jorge Luis	Masculino	✓	84.8000	Propietario
5	Carlos García Ricardo	Masculino	✓	83.0000	Propietario
6	Cervantes Ríos Rosa María	Femenino	✓	81.8000	Suplente
7	Candelas Romo Noemí	Femenino	✓	81.8000	Suplente
8	Dorantes Hernández Martín	Masculino	✓	79.4000	Suplente
9	Rocha Ferrel Norma Angélica	Femenino	✓	79.2000	Suplente
10	Medina Gálvez Silvia Samara	Femenino	✓	76.8000	Suplente

...

m) Tequisquiapan

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Camacho Pérez Crispín	Masculino	✓	94.7000	Propietario
2	De León Vázquez Homero	Masculino	✓	94.1000	Propietario
3	Flores Reséndiz Cruz Ernesto	Masculino	✓	92.6000	Propietario
4	Quezada Catalán José Luis	Masculino	✓	92.0000	Suplente
5	Sandoval Trejo Doenhi	Femenino	✓	88.8000	Propietaria
6	Villa Nieto Alma Nidia	Femenino	✓	86.2000	Propietaria
7	Cortés Jarquín Concepción Alfonsina	Femenino	✓	85.7000	Suplente
8	Vázquez Macías Adriana Nayelli	Femenino	✓	84.6000	Suplente
9	Álvarez Cruz Jessica Liliana	Femenino	✓	83.0000	Suplente
10	Montero López Víctor	Masculino	✓	81.0000	Suplente

...



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

II. Consejos Municipales

a) Amealco de Bonfil

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Hernández Arcos Ana Lilia	Femenino	✓	96.5000	Propietaria
2	Marín Ojeda Agustín Adolfo	Masculino	✓	95.0000	Propietario
3	Cano Pérez Moisés	Masculino	✓	95.0000	Propietario
4	García Navarrete Lidia	Femenino	✓	93.0000	Propietaria
5	Ballesteros Flores José Hugo	Masculino	✓	87.5000	Propietario
6	Chaparro Toledo Juventino	Masculino	✓	87.5000	Suplente
7	Jiménez Jiménez Eleazar	Masculino	✓	81.5000	Suplente
8	Cruz Martínez Maura	Femenino	✓	80.0000	Suplente
9	Rodríguez Piña Marily	Femenino	✓	79.5000	Suplente
10	Hernández Cedillo María del Rocío	Femenino	✓	75.5000	Suplente

...

b) Arroyo Seco

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Trejo Bocanegra María Rosa	Femenino	✓	88.5000	Propietaria



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2	García Pardiñaz Carlos Gabino	Masculino	✓	86.3000	Propietario
3	Montes Flores Roxana	Femenino	✓	82.3000	Propietaria
4	Botello San Juan Ma. del Rosario	Femenino	✓	77.7000	Propietaria
5	Mata Silvestre Maritza	Femenino	✓	73.3000	Propietaria
6	Rodríguez Balderas Renato	Masculino	✓	71.6000	Suplente
7	Vázquez Cortés Jacinto	Masculino	✓	70.8000	Suplente
8	Ramírez Cabrera Leticia	Femenino	✓	69.4000	Suplente
9	Rodríguez Hernández Andrés	Masculino	✓	67.3000	Suplente
10	Balderas Jiménez María del Rocío	Femenino	✓	66.8000	Suplente

...

c) Colón

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Vizcaya Ramos Minerva Fabiola	Femenino	✓	91.1000	Propietaria
2	Bárcenas Montoya Emmanuel	Masculino	✓	90.1000	Propietario
3	Salinas Padilla María	Femenino	✓	88.2000	Propietaria
4	Ramos Ibarra Javier Delfino	Masculino	✓	87.5000	Propietario
5	Barrón Gutiérrez Saúl	Masculino	✓	83.7000	Propietario
6	Pérez Lara Leyza Ivone	Femenino	✓	83.4000	Suplente
7	Ordaz Carmona Jessica	Femenino	✓	82.8000	Suplente
8	Vega de León Sonia	Femenino	✓	82.5000	Suplente
9	Álvarez Pérez Silvana	Femenino	✓	81.6000	Suplente
10	Ibarra Ferruzca Adrián	Masculino	✓	78.0000	Suplente

...



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

d) Corregidora

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros.					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Cabello Ruíz Rosalba	Femenino	✓	89.8000	Propietaria
2	Benavides Reyes Cecilia	Femenino	✓	88.7000	Propietaria
3	Aguillón Castro Nancy Adriana	Femenino	✓	86.2000	Propietaria
4	Paulín Urbiola Enrique Alejandro	Masculino	✓	83.7000	Propietario
5	Martínez Ezeta Álvaro	Masculino	✓	80.7000	Propietario
6	Rabell García Víctor	Masculino	✓	76.5000	Suplente
7	Andrade Martínez Liliana	Femenino	✓	75.4000	Suplente
8	Gutiérrez López Rolando	Masculino	✓	75.1000	Suplente
9	Hernández Cruz María Azucena	Femenino	✓	74.2000	Suplente
10	Sánchez González Karina	Femenino	✓	74.1000	Suplente

...

e) Ezequiel Montes

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros.					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Aguilar Garduño Octavio Edmundo	Masculino	✓	87.5000	Propietario
2	Trejo Montes Oswaldo	Masculino	✓	87.0000	Propietario



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3	Trejo Pérez José Luis	Masculino	✓	86.7000	Propietario
4	Carbajal Valencia Fidel	Masculino	✓	83.4000	Suplente
5	Pacheco Dorantes Gerardo	Masculino	✓	82.1000	Suplente
6	Pacheco Olguín Irma Antonieta	Femenino	✓	79.4000	Propietaria
7	Cabrera Montes Sofía	Femenino	✓	76.8000	Propietaria
8	Pradillo Rivera Fernanda Virginia	Femenino	✓	76.5000	Suplente
9	González Rodríguez Josefina	Femenino	✓	63.3000	Suplente
10	Escamilla Ramos Eufrocina Juana	Femenino	✓	59.0000	Suplente

...

f) Huimilpan

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Flores Aguayo Cristina	Femenino	✓	96.0000	Propietaria
2	Pacheco Ríos José Francisco	Masculino	✓	86.0000	Propietario
3	Morales Osornio José Laurencio	Masculino	✓	83.0000	Propietario
4	Hidalgo Martínez Lizbeth Margarita	Femenino	✓	79.5000	Propietaria
5	Lucas Roque Luis Ángel	Masculino	✓	78.5000	Propietario
6	Saavedra Varela Salomón	Masculino	✓	77.5000	Suplente
7	Talamantes Guzmán Jorge Alejandro	Masculino	✓	76.0000	Suplente
8	Álvarez Luna Nohemi	Femenino	✓	73.4000	Suplente
9	Pérez Colín Juana	Femenino	✓	70.0000	Suplente
10	Durán Terrazas Ma Carmen	Femenino	✓	64.5000	Suplente

...



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

g) Peñamiller

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Aguilar Calderón Ma. Alejandra	Femenino	✓	90.2000	Propietaria
2	Salinas Sánchez Ma. Del Rosario	Femenino	✓	81.0000	Propietaria
3	Rincón Hurtado Alfredo	Masculino	✓	77.7000	Propietario
4	Guerrero Montes Horalía	Femenino	✓	77.5000	Propietaria
5	Cruz Piña Elvia	Femenino	✓	74.1000	Propietaria
6	Jiménez Ledezma Saúl	Masculino	✓	74.0000	Suplente
7	Díaz Olvera Erik	Masculino	✓	73.6000	Suplente
8	Nieto Martínez Eva	Femenino	✓	71.5000	Suplente
9	Guerrero Montes Yanet	Femenino	✓	67.4000	Suplente
10	Rosas Hernández Alberto	Masculino	✓	67.2000	Suplente

...

h) Pinal de Amoles

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros del consejo municipal de Pinal de Amoles					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Castro García Armando	Masculino	✓	94.4000	Propietario
2	García Pacheco Ma. Libia	Femenino	✓	86.9000	Propietaria
3	Martínez García María Guadalupe	Femenino	✓	85.1000	Propietaria



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4	Martínez García Héctor Manuel	Masculino	✓	81.5000	Propietario
5	Dorantes Alarcón Juan	Masculino	✓	80.5000	Propietario
6	Muñoz Cabrera Rosita de Monserrat	Femenino	✓	78.1000	Suplente
7	Guerrero Ávila Ma. Teresa	Femenino	✓	78.0000	Suplente
8	Martínez Sánchez Matilde	Femenino	✓	76.2000	Suplente
9	Ramírez Morales Leonel	Masculino	✓	72.0000	Suplente
10	Chavero Aguas María Imelda	Femenino	✓	71.2000	Suplente

...

i) San Joaquín

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Ledesma Camacho Orlando Octavio	Masculino	✓	95.9000	Propietario
2	Corona Zarazúa Salvador	Masculino	✓	92.6000	Propietario
3	Salas Pascual Ramón	Masculino	✓	87.7000	Propietario
4	Casas Mata Ma. Rosanelda	Femenino	✓	85.1000	Propietaria
5	Segovia Landeros Carlos Alberto	Masculino	✓	84.8000	Suplente
6	Novoa Ledesma Horacio	Masculino	✓	83.7000	Suplente
7	Jiménez Martínez María Guadalupe	Femenino	✓	75.4000	Propietaria
8	Ledesma Sánchez Yéssica Guadalupe Nallely	Femenino	✓	75.1000	Suplente
9	Herrera Ledesma María Eduviges	Femenino	✓	75.0000	Suplente
10	Olvera Ledesma Ma. Rosalba	Femenino	✓	61.7000	Suplente

...



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

j) Tolimán

...

Consideraciones para la conformación de la lista de consejeras y consejeros.					
No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación final	Calidad
1	Vega Rodríguez Florentino	Masculino	✓	85.1000	Propietario
2	Ramos Montes Irma	Femenino	✓	83.4000	Propietaria
3	López Morales Gricelda	Femenino	✓	82.9000	Propietaria
4	Cruz Mendoza Margarita	Femenino	✓	79.6000	Propietaria
5	Hernández De Santiago Homar	Masculino	✓	79.2000	Propietario
6	Sánchez Jiménez Fernando	Masculino	✓	75.9000	Suplente
7	Villa Villa Juan Carlos	Masculino	✓	74.9000	Suplente
8	Jiménez De Santiago Yesica	Femenino	✓	73.2000	Suplente
9	Hernández González Blanca Perla	Femenino	✓	72.6000	Suplente
10	Villa Villa Ma. Teresa	Femenino	✓	69.6000	Suplente

...

32. De los dictámenes se advierte que las personas propuestas a este órgano de dirección superior para ser designadas como consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales que han quedado precisados, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad de la materia; con excepción de Hernández Cedillo María del Rocío, Hidalgo Martínez Lizbeth Margarita, Correa Espino Blanca Estela, Salas Pascual Ramón y Rocha Ferrel Norma Angélica, quienes se propusieron para los consejos municipales de Amealco de Bonfil, Huimilpan y San Joaquín, así como los consejos distritales de Jalpan de Serra y San Juan del Río 09, como se referirá más adelante.

33. Así, de los Dictámenes se advierte que en la conformación de los citados órganos colegiados, se observó el compromiso democrático; el prestigio público y profesional, la pluralidad de cultura de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana, acorde con las reglas que establece el procedimiento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

34. Asimismo, en la integración total de consejerías de cada uno de los consejos distritales y municipales existen por lo menos el mismo número de mujeres y hombres, o en su caso, predomina el género femenino.

35. En dichos instrumentos, como acción afirmativa, se estableció que para garantizar el principio de paridad entre los géneros, se realizaron las sustituciones necesarias en la conformación de la lista de propuesta de las personas designadas como consejeras y consejeros, a fin de asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres en el establecimiento de las mismas condiciones de trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad existentes.

36. Lo anterior, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal, así como con base en instrumentos internacionales como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará", en sus artículos 3 y 4, inciso j), así como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en su artículo 7.

37. Además, en razón de que en términos del artículo 2, párrafo segundo de la Constitución del Estado, se debe promover normas, políticas y acciones para alcanzar la equidad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos, como es en la participación política de las mujeres.

38. Aunado a ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley Electoral, el Consejo General dispensa el requisito de escolaridad de las consejeras y consejeros que corresponda.

39. Ahora bien, en el oficio DEECyPC/288/2017 la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, refirió que de la revisión de la documentación presentada por las personas propuestas y de los archivos que obran en este organismo electoral se advirtió que en cinco supuestos se incumplió con el requisito previsto en los artículos 38, inciso g) de la Ley General y 6, numeral 7 de los Lineamientos, relativo a no haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; motivo por el cual se sustituye a dichas personas, en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO	PERSONAS QUE SE SUSTITUYE	PERSONAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO RESPECTIVO EN EL ORDEN CORRESPONDIENTE
Municipal de Amealco de Bonfil	Hernández Cedillo María del Rocío	Cabrera Garduño Ma. Teresa
Municipal de Huimilpan	Hidalgo Martínez Lizbeth Margarita	Martínez Vázquez Nubia Annel
Distrital de Jalpan de Serra	Correa Espino Blanca Estela	Flores Hernández Erix
Municipal de San Joaquín	Salas Pascual Ramón	Navarro Melchor José Miguel
Distrital de San Juan del Río 09	Rocha Ferrel Norma Angélica	Fabila Nava Concepción María de los Ángeles

40. En virtud de lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva proceda conforme a derecho en lo relativo a las personas que se sustituyen.

41. Por otro lado, se toma en cuenta el desistimiento presentado el treinta de noviembre por Sandoval Trejo Doenhi, por lo que es necesario realizar la sustitución conducente, para quedar de la manera siguiente:

CONSEJO	PERSONA QUE SE SUSTITUYE	PERSONA PROPUESTA PARA INTEGRAR EL CONSEJO RESPECTIVO EN EL ORDEN CORRESPONDIENTE
Distrital de Tequisquiapan	Sandoval Trejo Doenhi	Fabila Muñoz Carmen

42. En ese sentido, la conformación de los consejos citados, en atención al orden establecido en el procedimiento, es la siguiente:

Amealco de Bonfil

No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación	Carácter
1	Hernández Arcos Ana Lilia	Femenino	✓	96.5000	Propietaria
2	Marín Ojeda Agustín Adolfo	Masculino	✓	95.0000	Propietario
3	Cano Pérez Moisés	Masculino	✓	95.0000	Propietario



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4	García Navarrete Lidia	Femenino	✓	93.0000	Propietaria
5	Ballesteros Flores José Hugo	Masculino	✓	87.5000	Propietario
6	Chaparro Toledo Juventino	Masculino	✓	87.5000	Suplente
7	Jiménez Jiménez Eleazar	Masculino	✓	81.5000	Suplente
8	Cruz Martínez Maura	Femenino	✓	80.0000	Suplente
9	Rodríguez Piña Marily	Femenino	✓	79.5000	Suplente
10	Cabrera Garduño Ma Teresa	Femenino	✓	72.0000	Suplente

Huimilpan

No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación	Carácter
1	Flores Aguayo Cristina	Femenino	✓	96.0000	Propietaria
2	Pacheco Ríos José Francisco	Masculino	✓	86.0000	Propietario
3	Morales Osornio José Laurencio	Masculino	✓	83.0000	Propietario
4	Lucas Roque Luis Ángel	Masculino	✓	78.5000	Propietario
5	Álvarez Luna Nohemi	Femenino	✓	73.4000	Propietaria
6	Saavedra Varela Salomón	Masculino	✓	77.5000	Suplente
7	Talamantes Guzmán Jorge Alejandro	Masculino	✓	76.0000	Suplente
8	Pérez Colín Juana	Femenino	✓	70.0000	Suplente
9	Durán Terrazas Ma Carmen	Femenino	✓	64.5000	Suplente
10	Martínez Vázquez Nubia Annel	Femenino	✓	59.5000	Suplente

Jalpan de Serra

No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación	Carácter
1	Chávez Chávez Fermín	Masculino	✓	92.9000	Propietario
2	Guerrero Manuel Ma Yanet	Femenino	✓	92.2000	Propietaria



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3	Alvarado Acuña Juana	Femenino	✓	88.0000	Propietaria
4	Bernon Ramos Rafaela	Femenino	✓	85.1000	Propietaria
5	Ledesma Muñoz Filiberto	Masculino	✓	84.8000	Propietario
6	González Maas Samuel	Masculino	✓	84.0000	Suplente
7	Sánchez Orduña Ma Guadalupe	Femenino	✓	83.7000	Suplente
8	Torres Ramírez Ma Marta Joselina	Femenino	✓	83.6000	Suplente
9	Andrade Andablo Ma Esmeralda	Femenino	✓	81.7000	Suplente
10	Flores Hernández Erix	Masculino	✓	79.5000	Suplente

San Joaquín

No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación	Carácter
1	Ledesma Camacho Orlando Octavio	Masculino	✓	95.9000	Propietario
2	Corona Zarazúa Salvador	Masculino	✓	92.6000	Propietario
3	Casas Mata Ma Rosanelda	Femenino	✓	85.1000	Propietaria
4	Segovia Laderos Carlos Alberto	Masculino	✓	84.8000	Propietario
5	Novoa Ledesma Horacio	Masculino	✓	83.7000	Suplente
6	Navarro Melchor José Miguel	Masculino	✓	82.2000	Suplente
7	Jiménez Martínez María Guadalupe	Femenino	✓	75.4000	Propietaria
8	Ledesma Sánchez Yessica Guadalupe Nallely	Femenino	✓	75.1000	Suplente
9	Herrera Ledesma María Eduviges	Femenino	✓	75.0000	Suplente
10	Olvera Ledesma Ma Rosalba	Femenino	✓	61.7000	Suplente

San Juan del Río 09

No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación	Carácter
1	López Jaramillo Araceli	Femenino	✓	91.7000	Propietaria



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2	Osornio Villalba Eneida Susana	Femenino	✓	88.7000	Propietaria
3	Vilchis Bernal Gerardo	Masculino	✓	86.8000	Propietario
4	Cortés Méndez Jorge Luis	Masculino	✓	84.8000	Propietario
5	Carlos García Ricardo	Masculino	✓	83.0000	Propietario
6	Cervantes Ríos Rosa María	Femenino	✓	81.8000	Suplente
7	Candelas Romo Noemí	Femenino	✓	81.8000	Suplente
8	Dorantes Hernández Martín	Masculino	✓	79.4000	Suplente
9	Medina Gálvez Silvia Samara	Femenino	✓	76.8000	Suplente
10	Fabila Nava Concepción María De Los Ángeles	Femenino	✓	76.7000	Suplente

Tequisquiapan

No.	Nombre	Género	Requisitos, documentos y criterios considerados de conformidad con los artículos 6, 8 y 19 de los Lineamientos de designación	Calificación	Carácter
1	Camacho Pérez Crispín	Masculino	✓	94.7000	Propietario
2	De León Vázquez Homero	Masculino	✓	94.1000	Propietario
3	Flores Reséndiz Cruz Ernesto	Masculino	✓	92.6000	Propietario
4	Quezada Catalán José Luis	Masculino	✓	92.0000	Suplente
5	Villa Nieto Alma Nidia	Femenino	✓	86.2000	Propietaria
6	Cortés Jarquín Concepción Alfonsina	Femenino	✓	85.7000	Propietaria
7	Vázquez Macías Adriana Nayelli	Femenino	✓	84.6000	Suplente
8	Álvarez Cruz Jessica Liliana	Femenino	✓	83.0000	Suplente
9	Montero López Víctor	Masculino	✓	81.0000	Suplente
10	Fabila Muñoz Carmen	Femenino	✓	75.6000	Suplente

43. Ahora bien, en los Dictámenes se advierte el análisis individual de las personas que se sustituyen; por tanto, en el presente apartado se realiza la modificación de la parte conducente de los referidos dictámenes, a efecto de que se establezcan los datos correspondientes a las personas propuestas en el apartado anterior, en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Amealco de Bonfil
Ma. Teresa Cabrera Garduño

I. Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 29, libro 1, oficialía 1, expedida por Registro Civil de Coroneo, Guanajuato.
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/ , anexándose al expediente la constancia respectiva.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha Ma. Teresa Cabrera Garduño, cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en lo que establece el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de certificado de estudios como Programador de Computadoras, expedido por CITEM Tecnológico de Cómputo e Informática de México, de treinta de noviembre de dos mil uno.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad de tres de septiembre, signada por Ma. Teresa Cabrera Garduño, en la cual expresa que cumple con los requisitos de mérito.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Curriculum vitae de tres de septiembre, signado por Ma. Teresa Cabrera Garduño. Resumen curricular. Exposición de motivos signada por Ma. Teresa Cabrera Garduño.

b) Valoración curricular y entrevista

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual que contiene los aspectos y criterios de evaluación; de modo que se consideraron aquellas personas con los perfiles necesarios para la sustitución realizada, como se desglosa a continuación:

Resultados y motivación de la cédula de la valoración curricular

Valoración curricular		
Valoración de nivel académico. (Valor 60 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad 60 puntos. • Licenciatura terminada 50 puntos. • Preparatoria terminada 25 puntos. • Secundaria terminada. 10 puntos • Primaria terminada. 5 puntos • Escolaridad inferior. 0 puntos.	Ma. Teresa Cabrera Garduño, obtuvo 25 puntos, al contar con certificado de estudios en Programación de Computadoras.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 25 puntos)	• Secretaria o Secretario Técnica en algún consejo electoral 25 puntos. • Consejera o consejero electoral 20 puntos. • Supervisora o supervisor, capacitadora o capacitador asistente electoral u otro cargo en instituciones electorales 15 puntos. • Funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla 10 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que Ma. Teresa Cabrera Garduño obtuvo 20 puntos, porque fungió como consejera electoral en el proceso electoral local 2014-



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	• Observadora u observador electoral. 5 puntos • Sin experiencia 0 puntos.	2015.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 15 puntos).	• Ha participado. 15 puntos. • No ha participado. 0 puntos.	De las constancias que obran el expediente respectivo, no se advierte que Ma. Teresa Cabrera Garduño haya participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Del análisis de la documentación presentada por la persona aspirante, con motivo de su registro para ocupar el cargo de una consejería electoral del consejo, misma que fue verificada por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se desprende que su trayectoria y formación profesional, son soporte para fortalecer la imparcialidad y transparencia en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.

La revisión curricular se efectuó atendiendo a la información que la persona aspirante proporcionó al momento de su registro, con los datos que refirió y con la documentación que acompañó, la cual esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de aspirantes.

La propuesta de designación para ocupar una consejería del consejo, atiende a su formación académica, trayectoria y experiencia en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria de los órganos desconcentrados del Instituto.

Resultados de la cédula de entrevista

Criterios de valoración	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	20	15
Comunicación: 20%	20	15
Trabajo en equipo: 20%	20	15
Trabajo bajo presión: 20%	20	20
Disponibilidad de horario: 20%	20	15
Total:	100	80

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo. Esta última, a través de las competencias de: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, así como disponibilidad de horario, en términos del artículo 25 de los



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lineamientos de designación; competencias que resultan indispensables para ocupar un cargo en una consejería electoral, las cuales se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante los mismos.

Huimilpan

Martínez Vázquez Nubia Annel

I. Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 01017, libro 6, oficialía 01, expedida por Registro Civil de Apaseo el Grande, Guanajuato.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/ , anexándose al expediente la constancia respectiva.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha Nubia Annel Martínez Vázquez, cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en lo que establece el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de Kardex y constancia de estudios de la Licenciatura de Psicología, expedido por la Universidad Contemporánea, el diecisiete de julio de dos mil nueve.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	Exhibe:
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Declaración bajo protesta de decir verdad de catorce de septiembre, signada por Nubia Annel Martínez Vázquez, en la cual expresa que cumple con los requisitos de mérito.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum vitae de catorce de septiembre, signado por Nubia Annel Martínez Vázquez. Resumen curricular. Exposición de motivos signada por Nubia Annel Martínez Vázquez.

b) Valoración curricular y entrevista

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual que contiene los aspectos y criterios de evaluación; de modo que se consideraron aquellas personas con los perfiles necesarios para la sustitución realizada, como se desglosa a continuación:

Resultados y motivación de la cédula de la valoración curricular

Valoración curricular		
Valoración de nivel académico. (Valor 60 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad 60 puntos. • Licenciatura terminada 50 puntos. • Preparatoria terminada 25 puntos. • Secundaria terminada. 10 puntos • Primaria terminada. 5 puntos • Escolaridad inferior. 0 puntos.	Nubia Annel Martínez Vázquez, obtuvo 25 puntos, al contar con constancia y Kardex de estudios en la licenciatura en Psicología.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 25 puntos)	• Secretaria o Secretario Técnica en algún consejo electoral 25 puntos. • Consejera o consejero electoral 20 puntos. • Supervisora o supervisor, capacitadora o capacitador asistente electoral u otro cargo en instituciones electorales 15 puntos. • Funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla 10 puntos. • Observadora u observador electoral. 5 puntos • Sin experiencia 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente se advierte que Nubia Annel Martínez Vázquez no cuenta con experiencia en materia electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 15 puntos).	• Ha participado. 15 puntos. • No ha participado. 0 puntos.	De las constancias que obran en autos se advierte que Nubia Annel Martínez Vázquez no cuenta con participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

Del análisis de la documentación presentada por la persona aspirante, con motivo de su registro para ocupar el cargo de una consejería electoral del consejo, misma que fue verificada por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se desprende que su trayectoria y formación profesional, son soporte para fortalecer la imparcialidad y transparencia en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.

La revisión curricular se efectuó atendiendo a la información que la persona aspirante proporcionó al momento de su registro, con los datos que refirió y con la documentación que acompañó, la cual esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de aspirantes.

La propuesta de designación para ocupar una consejería del consejo, atiende a su formación académica, trayectoria y experiencia, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria de los órganos desconcentrados del Instituto.

Resultados de la cédula de entrevista

Criterios de valoración	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	15	15
Comunicación: 20%	20	15
Trabajo en equipo: 20%	15	15
Trabajo bajo presión: 20%	15	15
Disponibilidad de horario: 20%	20	20
Total:	85	80



Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo. Esta última, a través de las competencias de: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, así como disponibilidad de horario, en términos del artículo 25 de los Lineamientos de designación; competencias que resultan indispensables para ocupar un cargo en una consejería electoral, las cuales se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante los mismos.

Jalpan de Serra Flores Hernández Erix

I. Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento con número 00090, Libro 1, expedida por el Registro Civil de Amatlán de Arriba, Veracruz.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/ , anexándose al expediente la constancia respectiva.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha Erix Flores Hernández, cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en lo que establece el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de Título Profesional de Licenciatura en Educación Primaria, expedido por la Escuela Normal Rural Lázaro Cárdenas del Río, el veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

doloso.	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad de tres de septiembre, signada Erix Flores Hernández, en el cual expresa que cumple con los requisitos de mérito.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia municipal.	Exhibe: Currículum vitae de tres de septiembre, signado por Erix Flores Hernández. Resumen curricular. Exposición de motivos signada por José Miguel Navarro Melchor.
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	

b) Valoración curricular y entrevista

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual que contiene los aspectos y criterios de evaluación; de modo que se consideraron aquellas personas con los perfiles necesarios para la sustitución realizada, como se desglosa a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resultados y motivación de la cédula de la valoración curricular

Valoración curricular		
Valoración de nivel académico. (Valor 60 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad 60 puntos. • Licenciatura terminada 50 puntos. • Preparatoria terminada 25 puntos. • Secundaria terminada. 10 puntos • Primaria terminada. 5 puntos • Escolaridad inferior. 0 puntos.	Erix Flores Hernández, obtuvo 60 puntos, porque cuenta con Título Profesional de Licenciatura en Educación Primaria, expedido por la Escuela Normal Rural Lázaro Cárdenas del Río, con una antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 25 puntos)	• Secretaria o Secretario Técnica en algún consejo electoral 25 puntos. • Consejera o consejero electoral 20 puntos. • Supervisora o supervisor, capacitadora o capacitador asistente electoral u otro cargo en instituciones electorales 15 puntos. • Funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla 10 puntos. • Observadora u observador electoral. 5 puntos • Sin experiencia 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Erix Flores Hernández cuente con experiencia en materia electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 15 puntos).	• Ha participado. 15 puntos. • No ha participado. 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Erix Flores Hernández haya participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Del análisis de la documentación presentada por la persona aspirante, con motivo de su registro para ocupar el cargo de una consejería electoral del consejo, misma que fue comprobada por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se desprende que su trayectoria y formación profesional, son soporte para fortalecer la imparcialidad y transparencia en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.

La revisión curricular se efectuó atendiendo a la información que la persona aspirante proporcionó al momento de su registro, con los datos que refirió y con la documentación que acompañó, y esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de aspirantes.

La propuesta de designación para ocupar una consejería del consejo, atiende a su formación académica, trayectoria y experiencia, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria de los órganos desconcentrados del Instituto.



Resultados de la cédula de entrevista

Criterios de evaluación	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	17	20
Comunicación: 20%	18	19
Trabajo en equipo: 20%	18	20
Trabajo bajo presión: 20%	18	19
Disponibilidad de horario: 20%	17	19
Total:	88	97

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo. Esta última, a través de las competencias de: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, así como disponibilidad de horario, en términos del artículo 25 de los Lineamientos de designación; competencias que resultan indispensables para ocupar un cargo en una consejería electoral, las cuales se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante los mismos.

San Joaquín

Navarro Melchor José Miguel

I. Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento con número 00447, Libro 2, Oficialía 1, expedida por Registro Civil de Valle de Santiago, Guanajuato.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/ , anexándose al expediente la constancia respectiva.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha José Miguel Navarro Melchor, cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con	Exhibe:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en lo que establece el artículo 83 de la Ley Electoral.	Copia simple de Título Profesional de Licenciatura en Lenguas Modernas en Español, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro, de tres de diciembre de dos mil diez.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	Exhibe:
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia municipal.	Declaración bajo protesta de decir verdad de diez de septiembre, signada José Miguel Navarro Melchor, en el cual expresa que cumple con los requisitos de mérito.
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum vitae de diez de septiembre, signado por José Miguel Navarro Melchor. Resumen curricular. Exposición de motivos signada por José Miguel Navarro Melchor.



b) Valoración curricular y entrevista

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual que contiene los aspectos y criterios de evaluación; de modo que se consideraron aquellas personas con los perfiles necesarios para la sustitución respectiva, como se desglosa a continuación:

Resultados y motivación de la cédula de la valoración curricular

Valoración curricular		
Valoración de nivel académico. (Valor 60 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad 60 puntos. • Licenciatura terminada 50 puntos. • Preparatoria terminada 25 puntos. • Secundaria terminada. 10 puntos • Primaria terminada. 5 puntos • Escolaridad inferior. 0 puntos.	José Miguel Navarro Melchor, obtuvo 60 puntos, al contar con Título Profesional en Licenciatura en Lenguas Modernas en Español, con una antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 25 puntos)	• Secretaria o Secretario Técnica en algún consejo electoral 25 puntos. • Consejera o consejero electoral 20 puntos. • Supervisora o supervisor, capacitadora o capacitador asistente electoral u otro cargo en instituciones electorales 15 puntos. • Funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla 10 puntos. • Observadora u observador electoral. 5 puntos • Sin experiencia 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que José Miguel Navarro Melchor no obtuvo puntos.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 15 puntos).	• Ha participado. 15 puntos. • No ha participado. 0 puntos.	José Miguel Navarro Melchor no obtuvo puntos por no tener participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

Del análisis de la documentación presentada por la persona aspirante, con motivo de su registro para ocupar el cargo de una consejería electoral del consejo, misma que fue comprobada por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se desprende que su trayectoria y formación profesional, son soporte para fortalecer la imparcialidad y transparencia en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La revisión curricular se efectuó atendiendo a la información que la persona aspirante proporcionó al momento de su registro, con los datos que refirió y con la documentación que acompañó, y esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de aspirantes.

La propuesta de designación para ocupar una consejería del consejo, atiende a su formación académica, trayectoria y experiencia, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria de los órganos desconcentrados del Instituto.

Resultados de la cédula de entrevista

Criterios de valoración	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	18	20
Comunicación: 20%	19	20
Trabajo en equipo: 20%	19	20
Trabajo bajo presión: 20%	19	20
Disponibilidad de horario: 20%	19	20
Total:	94	100

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo. Esta última, a través de las competencias de: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, así como disponibilidad de horario, en términos del artículo 25 de los Lineamientos de designación; competencias que resultan indispensables para ocupar un cargo en una consejería electoral, las cuales se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante los mismos.

San Juan del Río 09

Fabila Nava Concepción María de los Ángeles

I. Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento con número de registro 310883, libro 38, foja 34, expedida por Registro Civil Atzacapotzalco, del entonces Distrito Federal.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/ , anexándose al expediente la constancia respectiva.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha Concepción María de los Ángeles Fabila Nava, cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en lo que establece el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédulas profesionales en Licenciatura en Derecho y Especialidad en Derecho Privado, expedido por la Secretaría de Educación Pública, de siete de noviembre de dos mil doce y siete de agosto de dos mil quince.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad de quince de agosto, signada Concepción María de los Ángeles Fabila Nava, en la cual expresa que cumple con los requisitos de mérito.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum vitae de quince de agosto, signado por Concepción María de los Ángeles Fabila Nava. Resumen curricular. Exposición de motivos signada por Concepción María de los Ángeles Fabila Nava.

b) Valoración curricular y entrevista

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual que contiene los aspectos y criterios de evaluación; de modo que se consideraron aquellas personas con los perfiles necesarios para la sustitución realizada, como se desglosa a continuación:

Resultados y motivación de la cédula de la valoración curricular

Valoración curricular		
Valoración de nivel académico. (Valor 60 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad 60 puntos. Licenciatura terminada 50 puntos. • Preparatoria terminada 25 puntos. • Secundaria terminada. 10 puntos • Primaria terminada. 5 puntos • Escolaridad inferior. 0 puntos.	Concepción María de los Ángeles Fabila Nava, obtuvo 60 puntos, al contar con cédulas profesionales en la Licenciatura en Derecho y en Especialidad en Derecho Privado, de siete de noviembre de dos mil doce y siete de agosto de dos mil quince.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 25 puntos)	• Secretaria o Secretario Técnica en algún consejo electoral 25 puntos- • Consejera o consejero electoral 20 puntos. • Supervisora o supervisor, capacitadora o capacitador asistente electoral u otro cargo en instituciones electorales 15 puntos. • Funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla 10 puntos. • Observadora u observador electoral. 5 puntos • Sin experiencia 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que Concepción María de los Ángeles Fabila Nava obtuvo 20 puntos, porque fungió como consejera electoral en el proceso electoral local 2014-2015.
Valoración sobre la	• Ha participado. 15 puntos. • No ha participado. 0 puntos.	Concepción María de los



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 15 puntos).		Ángeles Fabila Nava no obtuvo puntos por no tener participación en actividades comunitarias o ciudadanas.
--	--	---

Del análisis de la documentación presentada por la persona aspirante, con motivo de su registro para ocupar el cargo de una consejería electoral del consejo, misma que fue comprobada por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se desprende que su trayectoria y formación profesional, son soporte para fortalecer la imparcialidad y transparencia en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.

La revisión curricular se efectuó atendiendo a la información que la persona aspirante proporcionó al momento de su registro, con los datos que refirió y con la documentación que acompañó, y esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de aspirantes.

La propuesta de designación para ocupar una consejería del consejo, atiende a su formación académica, trayectoria y experiencia en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria de los órganos desconcentrados del Instituto.

Resultados de la cédula de entrevista

Criterios de valoración	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	12	16
Comunicación: 20%	13	13
Trabajo en equipo: 20%	17	14
Trabajo bajo presión: 20%	15	10
Disponibilidad de horario: 20%	20	19
Total:	77	72

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo. Esta última, a través de las competencias de: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, así como disponibilidad de horario, en términos del artículo 25 de los Lineamientos de designación; competencias que resultan indispensables para ocupar un cargo en una consejería electoral, las cuales se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante los mismos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Tequisquiapan Fabila Muñoz Carmen

I. Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 296, del libro 2 , oficialía 1, expedida por Registro Civil de Tequisquiapan, Querétaro.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/ , anexándose al expediente la constancia respectiva.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha Carmen Fabila Muñoz, cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en lo que establece el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedido por la Secretaría de Educación Pública, de veintidós de mayo de dos mil quince.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad de once de septiembre, signada Carmen Fabila Muñoz, en el cual expresa que cumple con los requisitos de mérito.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum vitae de once de septiembre, signado por Carmen Fabila Muñoz. Resumen curricular. Exposición de motivos signada por Carmen Fabila Muñoz.

b) Valoración curricular y entrevista

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual que contiene los aspectos y criterios de evaluación; de modo que se consideraron aquellas personas con los perfiles necesarios para la sustitución realizada, como se desglosa a continuación:

Resultados y motivación de la cédula de la valoración curricular

Valoración curricular		
Valoración de nivel académico. (Valor 60 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad 60 puntos. • Licenciatura terminada 50 puntos. • Preparatoria terminada 25 puntos. • Secundaria terminada. 10 puntos • Primaria terminada. 5 puntos • Escolaridad inferior. 0 puntos.	Carmen Fabila Muñoz, obtuvo 50 puntos, al contar con cédula profesional en la Licenciatura en Derecho.
Valoración de la experiencia en materia	• Secretaria o Secretario Técnica en algún consejo electoral 25 puntos. • Consejera o consejero electoral 20	De las constancias que obran en el expediente respectivo se



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

electoral. (Valor 25 puntos)	puntos. • Supervisora o supervisor, capacitadora o capacitador asistente electoral u otro cargo en instituciones electorales 15 puntos. • Funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla 10 puntos. • Observadora u observador electoral. 5 puntos • Sin experiencia 0 puntos.	advierte que Carmen Fabila Muñoz obtuvo 10 puntos, porque fungió como presidente de casilla en la jornada electoral 2015.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 15 puntos).	• Ha participado. 15 puntos. • No ha participado. 0 puntos.	Carmen Fabila Muñoz no obtuvo puntos por no tener participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

Del análisis de la documentación presentada por la persona aspirante, con motivo de su registro para ocupar el cargo de una consejería electoral del consejo, misma que fue comprobada por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se desprende que su trayectoria y formación profesional, son soporte para fortalecer la imparcialidad y transparencia en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.

La revisión curricular se efectuó atendiendo a la información que la persona aspirante proporcionó al momento de su registro, con los datos que refirió y con la documentación que acompañó, y esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de aspirantes.

La propuesta de designación para ocupar una consejería del consejo, atiende a su formación académica, trayectoria y experiencia en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria de los órganos desconcentrados del Instituto.

Resultados de la cédula de entrevista

Criterios de valoración	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	15	15
Comunicación: 20%	20	15
Trabajo en equipo: 20%	20	16
Trabajo bajo presión: 20%	20	16
Disponibilidad de horario: 20%	20	15
Total:	95	77



Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo. Esta última, a través de las competencias de: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, así como disponibilidad de horario, en términos del artículo 25 de los Lineamientos de designación; competencias que resultan indispensables para ocupar un cargo en una consejería electoral, las cuales se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante los mismos.

44. En consecuencia, con fundamento en los artículos 30 de los Lineamientos de designación y 22, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones, así como del análisis de los documentos presentados por las personas aspirantes, la valoración curricular y las entrevistas realizadas por las consejerías electorales del Instituto, y dado que no existen elementos de prueba en contrario, se determina que las personas propuestas cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, así como que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como consejeras y consejeros electorales, puesto que:

- a) Poseen la capacidad para integrar los consejos distritales y municipales correspondientes, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos y aptitudes suficientes para cumplir con las funciones encomendadas.
- b) Del expediente que obra en poder de esta autoridad electoral, como del resultado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que la actuación de las personas propuestas como consejeras y consejeros electorales estará apegada a los principios rectores de la función electoral.
- c) Las personas propuestas no están impedidos para desempeñar el cargo, ya que además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, así como cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño de los cargos propuestos.
- d) Se cumple con lo mandatado por las disposiciones aplicables al procurarse una integración paritaria, de conformidad con el artículo 28, inciso b) de los Lineamientos de designación.



45. En esa tesitura, el procedimiento de designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales a que se hace referencia, se realizó con apego a los principios que rigen la función electoral, así como con base en la normatividad aplicable, dado que las personas que serán designadas en dichos cargos, cumplen con los requisitos respectivos, como se advierte del análisis individual realizado en los Dictámenes emitidos por la Comisión, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase para que surtan los efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de este acuerdo.

46. Para dar respuesta al escrito registrado con el folio 2156, signado por la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General, se informa en primer término que las manifestaciones señaladas resultan extemporáneas, pues de conformidad con los Lineamientos de designación, los expedientes de las personas aspirantes a ocupar el cargo de consejerías se encontraron a su disposición hasta el veinticinco de septiembre, toda vez que en las oficinas centrales del Instituto se puso a su disposición un equipo de cómputo, con el objeto de que pudieran ingresar al sistema electrónico INFOPREL para la verificación de los documentos de las personas participantes que cumplieron con los requisitos, lo cual fue notificado a dicho partido político mediante oficio DEEC/154/2017 el quince de agosto.

47. Aunado a ello, en lo relativo a las presuntas afiliaciones de las personas a que hace alusión en el citado escrito, es necesario señalar que la militancia partidista no es un impedimento legal para ocupar una consejería distrital o municipal, por lo que si se exige se estaría imponiendo una restricción ilegítima al derecho a ejercer un cargo público, lo anterior, es congruente con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-2630/2014, SUP-RAP-669/2015 y SUP-JDC-1713/2015, así como el criterio de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, al resolver los expedientes SM-JRC-2/2016 y acumulado, así como SM-JDC-182/2016; en el mismo sentido resulta aplicable el CRITERIO RELEVANTE IX/2017 del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro de rubro MILITANCIA PARTIDISTA. NO CONSTITUYE UNA LIMITANTE PARA INTEGRAR UN CONSEJO MUNICIPAL.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 55, 59, 60, 65, fracciones XXX y XXXIV y 71 de la Ley Electoral; y 72, fracción II y 73 del Reglamento, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo relativo a los Dictámenes que emitió la Comisión Transitoria para realizar el procedimiento de selección de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto, correspondientes a las propuestas de designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales de Cadereyta de Montes, El Marqués, Jalpan de Serra, Pedro Escobedo, Querétaro 01, Querétaro 02, Querétaro 03, Querétaro 04, Querétaro 05 y Querétaro 13, así como San Juan del Río 08, San Juan del Río 09 y Tequisquiapan, así como las propuestas atinentes a los consejos municipales de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro, los cuales como anexos son parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de las consejeras y consejeros electorales de los veintitrés consejos distritales y municipales de referencia, quienes ejercerán sus funciones en términos de la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, que una vez instalados los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, notifique a los consejos correspondientes, los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva proceda conforme a derecho en términos del considerando Único.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.

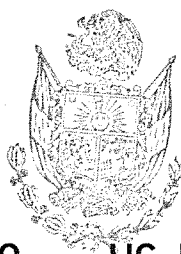
Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
M. EN. D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Secretario Ejecutivo